Municipalidad de Chiclayo

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, que en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20141784901 representada por su Alcalde Ingeniero David Cornejo Chinguel, identificado con D.N.I. N° 27160489 con domicilio en la Avenida San José N° 823, en adelante la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ con RUC Nº 20148364975, representada por su Alcalde Sr. Epifanio Cubas Coronado, identificado con DNI Nº 16779782, con domicilio en Avenida Sáenz Peña N°2151 – JOSÉ LEONARDO ORTIZ, en adelante, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en los términos y consideraciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y MUNICIPALIDAD DISTRITAL son órganos de Gobierno Local, promotores de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripciones , revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejoramiento del ornato y la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión privada. Para el efecto promueven la participación como aliados estratégicos para el desarrollo de un trabajo coordinado, constante y de mutuo acuerdo. .

SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Mediante Resolución de Alcaldía Nº142-2017-MDJLO/A, de Fecha: 27 de Marzo del 2017, la Municipalidad Distrital de JOSÉ LEONARDO ORTIZ en su calidad de Unidad Ejecutora, aprobó el Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE ROMAS CUADRAS 01, 02, Y03; PROLONGACIÓN ROMA CUADRAS 01, 02, Y 03 URB. URRUNAGA, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" – Código SNIP N° 372994, con un Presupuesto de S/ 752,063.36 (setecientos cincuentaidos mil sesentaitres Y 36/100) Soles), bajo la modalidad de ejecución: CONTRATA, con un Plazo de Ejecución de 120 días calendarios.

El Objetivo del presente Convenio es el cofinanciamiento de la ejecución del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE ROMAS CUADRAS 01, 02, Y03; PROLONGACIÓN ROMA CUADRAS 01, 02, Y 03 URB. URRUNAGA, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" – CÓDIGO SNIP N° 372994, cuya Unidad Ejecutora recomendada, según FORMATO SNIP 04: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR, es: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ.

Municipalidad de Chiclayo

TERCERA: COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan lo siguiente:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ejecutará la Trasferencia Financiera de recursos, a favor de la Municipalidad Distrital de JOSÉ LEONARDO ORTIZ, por un monto de S/ 752,063.36 (setecientos cincuentaidos mil sesentaitres Y 36/100), para la ejecución del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE ROMAS CUADRAS 01, 02, Y03; PROLONGACIÓN ROMA CUADRAS 01, 02, Y 03 URB. URRUNAGA, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" – CÓDIGO SNIP N° 372994, cuya Unidad Ejecutora recomendada, según FORMATO SNIP 04: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR, es: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Asumirá la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE ROMAS CUADRAS 01, 02, Y03; PROLONGACIÓN ROMA CUADRAS 01, 02, Y 03 URB. URRUNAGA, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" – Código SNIP N° 372994

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de seis (06) meses computados a partir de su suscripción, siendo prorrogable por el mismo plazo.

QUINTA: DE LAS FACULTADES

El presente convenio se celebra en uso de las facultades conferidas al Señor Alcalde, mediante el numeral 23) artículo 20 de la Ley N° 27972 y los Acuerdos de Consejo Municipal que forman parte del presente Convenio.

SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes podrán resolver el presente convenio, por infracción o incumplimiento de una de las clausulas antes señaladas, para cuyo efecto bastara la comunicación por escrito con la debida anticipación.

Cualquier modificación en el presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una Adenda.

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente convenio, se solucionará en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de buena fe que inspiran a las partes en su suscripción. En caso de persistir las diferencias, ambas partes recurrirán a la Conciliación Extrajudicial normado por la Ley 26872 y en su Reglamento por decreto Supremo Nº OOI-98-JUS,y en la última instancia a lo establecido en la ley General de Arbitraje W 26572 a través de una Entidad de confianza que las partes acuerden.

Municipalidad de Chiclayo

SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los casos no previstos en el presente convenio, se someterán a las normas generales de la Administración Publica, Ley Orgánica de Municipalidades y las Disposiciones del Código Civil en lo que fuere aplicable.

Las partes hacen expresa renuncia al fuero que por derecho pudieran corresponderles y se someten en caso de controversia a la jurisdicción de los jueces de Chiclayo.

Estando las partes conformes con todas y cada una de las clausulas y no habiendo mediado vicio alguno de las partes que pudiese invalidarlo, en señal de conformidad suscriben el presente Convenio Específico, en la ciudad de Chiclayo a los.....02 MAY 2017.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing° David Cornejo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD DIST. DE ORTIZ

EPIFANIO CUBAS COBONADO

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL